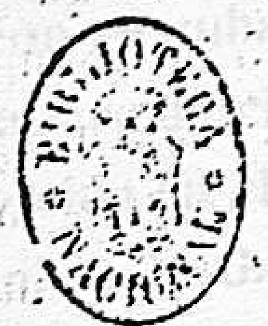
Año económico de 1879-80. MARTES 23 DE SETIEMBRE. Número 71.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1857.*)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de Jose M. Ramos, Colon, número 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serenísima Sra. Princesa de Astúrias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, siguen en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 251)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO

No habiéndose podido obtener el número de prendas de vestuario mandadas subastar por Real órden de 22 de Febrero de este año, con destino á los reclutas que han de enviarse para reemplazar las bajas de los Ejércitos de Ultramar, á consecuencia de haberse rescindido por otra Real órden de 12 de Julio próximo pasado algunos de los contratos adjudicados en el remate de dicha subasta; y siendo de urgente necesidad la adquisicion de varias de las mencionadas prendas para los primeros reemplazos que habrán de embarcar en el presente mes; de conformidad con el dictámen de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, á propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

En virtud de lo que para casos de reconocida urgencia previene el párrafo sétimo, art 6.°, del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, se autoriza á la Junta de vestuario de los Ejércitos de Ultramar para que, prescindiendo por esta vez de las formalidades que consigna dicho Real decreto, adquiera por gestion directa 4.500 blusas é igual número de pantalones de tela de rayadillo con destino á las expresadas fuerzas, y con sujecion á los tipos y precios de la última subasta.

Dado en San Ildefonso á seis de Setiembre de mil ochocientos setenta y nueve.—*Alfonso.*—El Ministro de la Guerra, Arsenio Martinez de Campos.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULARES.

En la Gaceta de Madrid número 262, correspondiente al dia 19 del corriente, se halla inserto el anuncio y pliego de condiciones bajo el que se saca á pública subasta el edificio que fué presidio de Toledo y que copiados literalmente dicen lo que sigue:

«Ministerio de la Gobernacion.—Direccion general de Establecimientos penales.—Autorizada esta Direccion general por Real órden fecha de hoy para enajenar en pública y simultánea licitacion el edificio que fué presidio de Toledo, se hace saber al público que dicho acto tendrá lugar el dia 20 del próximo Octubre, á las tres en punto de la tarde, en el despacho de la misma y ante el Gobernador civil de la indicada capital, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta.

Madrid 17 de Setiembre de 1879.—El Director general, Santa Cruz.

Pliego de condiciones para la enajenacion en pública subasta del edificio que fué presidio de Toledo, sito en la plazuela de la Merced de aquella ciudad, propio de la Direccion general de Establecimientos penales.

1.ª Se saca á pública y simultánea subasta la enajenacion del edificio que fué presidio de Toledo, sito en la plazuela de la Merced.

2.ª El expresado edificio forma en su planta un polígono irregular de 15 lados, que linda por la derecha saliendo la calle que conduce á la Granja, por la izquierda con el convento de religiosas de Santo Domingo el Real, y por la espalda con los terrenos denominados de la Granja. Encierra dentro de su perímetro una superficie de 2.813 metros cuadrados y 66 decímetros, de los cuales 1.834 están sin cubrir por corresponder á los patios, y los restantes se encuentran cubiertos con piso principal y armaduras de tejados. El estado de conservacion de sus fábricas es muy mediano, habiendo llegado el caso de verificarse la ruina en el ángulo de la derecha y ser necesario apuntalar los pisos de la crujía de la Granja y alguna parte de la fachada principal, siendo tambien notable el mal estado en que se encuentra la armadura de la mayor de sus crujías, titulada cuadra alta, y del muro trasversal que separa el patio de la derecha del central. No consta que este edificio se halle gravado con carga ni servidumbre alguna.

3.ª El precio tipo que se fija para la venta de esta finca con todos sus accesorios, es el de 82.500 pesetas en que ha sido tasado por el Arquitecto de la provincia.

4.ª La subasta tendrá lugar simultáneamente en esta Córte y en Toledo ante el Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales y Gobernador de aquella provincia respectivamente ó personas delegadas al efecto el dia 20 del próximo Octubre, á las tres en punto de la tarde, con asistencia del Jefe del Negociado é intervencion de Notario público que autorizará el acto.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la primera media hora despues de abierta la licitacion; y para que sean válidas deberán redactarse en un todo conforme al modelo que se inserta á continuacion é ir acompañadas de la cédula personal y del documento que acredite haberse constituido para el objeto el depósito prévio de 3.000 pesetas en metálico ó su equivalente en valores del Estado, en la Caja general ó en la Sucursal de Toledo. Las proposiciones que carezcan de alguno de estos requisitos ó no lleguen al tipo fijado, serán desechadas.

6.ª No podrán hacer postura los que de cualquier modo intervengan en la enajenacion de la finca, siendo nulo el remate que se hiciere á su favor, sin perjuicio de la privacion de empleo con que desde luego será castigado el que contraviniere á esta disposicion.

7.ª Tampoco serán válidas las proposiciones de los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obli-

gaciones en favor del Estado, miéntras no acrediten hallarse solventes de sus compromisos.

8.ª Los pliegos se irán numerando á medida que se verifique su presentacion; y trascurrida la media hora que marca la condicion 5.ª para su presentacion, no se admitirá ninguna mas ni podrán retirarse los presentados.

9.ª Terminada la presentacion de las proposiciones, el Sr. Presidente dispondrá se proceda á la apertura de los pliegos que la contienen, por el mismo órden que se hubieren presentado, y á la publicacion de su contenido en alta é inteligible voz.

10. Leidas todas las proposiciones presentadas, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la mas ventajosa, esto es, que ofrezca mayor precio por el edificio objeto de la subasta.

11. Si resultasen dos ó mas proposiciones igualmente ventajosas, se abrirá en el acto nueva licitacion por pujas á la llana durante 15 minutos, tan solo entre los postores que hayan causado el empate; debiendo ser las mejoras por lo menos de 500 pesetas. Empero si esta licitacion oral no ofreciese resultado, se adjudicará el remate al autor de la proposicion que se hubiera presentado primero.

12. Adjudicado provisionalmente el remate, el Sr. Presidente dispondrá se levante por el Notario el acta correspondiente, y la elevará al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para la resolucion que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos constituidos para licitar, á excepcion del que corresponda á la proposicion sobre que haya recaido la adjudicacion, la cual será retenida para los efectos prescritos en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

13. La adjudicacion provisional no tendrá fuerza ni valor alguno interin no obtenga la aprobacion superior; pero concedida esta definitivamente, se notificará al rematante para que en el término de ocho dias, á contar desde el que tenga lugar la notificacion otorgue la correspondiente escritura de compra y venta; en el bien entendido de que en el caso de no verificarlo, perderá el depósito prévio y se anunciará nueva subasta á su costa y perjuicio.

14. El precio en que quede rematado el edificio lo abonará el comprador á la Direccion general de Establecimientos penales en el acto de otorgar la escritura, en metálico, con exclusion de todo papel.

15. Será de cuenta del rematante el pago de los derechos del Notario que autorice la subasta, los de la escritura y una copia en el sello correspondiente para la Direccion general de Establecimientos penales, y cuantos ocurran hasta la toma de posesion. Tambien correrán á cargo del propio rematante los gastos de la publicacion del presente pliego de condiciones y de los oportunos anuncios segun se halla prevenido así como los certificados y planos que el comprador exija del todo ó parte de la finca enajenada, los cuales deberán satisfacerse con arreglo á la tarifa aprobada por los Arquitectos de la Academia de San Fernando.

Y 16. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., domiciliado en la calle de....., núm...., segun aparece de la cédula personal de..... clase, señalada con el núm..... que acompaño, enterado del pliego de condiciones que publica la Gaceta de Madrid, número..., correspondiente al dia... de....., del presente año para la enajenacion del edificio que fué presidio de Toledo (ó de esta capital), me conformo con cuanto se consigna en el mismo, y me comprometo á adquirir dicha finca por..... (aquí se expresará en letra clara é inteligible la cantidad en pesetas y sin fracciones de céntimos que se ofrezca); y como garantía de esta proposicion acompaño tambien carta de pago que acredita haber constituido el depósito de 3.000 pesetas que marca la condicion 5.ª para licitar.

Madrid (ó Toledo), fecha y firma del proponente.

Madrid 17 de Setiembre de 1879. — Aprobado. = Francisco Silvela.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, á los efectos oportunos.

Orense Setiembre 22 de 1879.

El Gobernador,
VÍCTOR NÓBOA LIMESES.

El Alcalde de Calvos de Randin me participa, que Corona Perez Seguin, hija de María Seguin, vecina del pueblo de Calvos, se ha fugado el dia 14 del que sigue, ignorándose su paradero.

En su consecuencia encargo á la guardia civil la busca y detencion de la expresada Corona Perez, cuyas señas se expresan á continuacion, poniéndola caso de ser habida á disposicion de la autoridad reclamante.

Orense 22 de Setiembre de 1879.

El Gobernador,
VÍCTOR NÓBOA LIMESES.

Señas de la fugada.

Edad 24 años.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Ojos idem.
Nariz regular.
Cara redonda.
Color bueno.
Viste de luto.

TERCERA SECCION.

GOBIERNO MILITAR
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Segun lo dispuesto en el artículo 230 del Reglamento de Reservas los individuos pertenecientes á las de Orense y Verin que se hallan en sus casas en dicha situacion se presentarán dentro de la primera quincena de Octubre próximo al Comandante del puesto de la Guardia civil mas inmediato á su actual residencia para que por estos sean revistados personalmente; encargando á los mencionados Jefes de puesto remitan relacion de los individuos que se les presenten á los de las citadas Reservas.

Orense 10 de Setiembre de 1879. —El Brigadier Gobernador, Ramon Erenas.

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Negociado de Rentas Estancadas.

Por disposicion de la Direccion general de Rentas Estancadas se insertó en la Gaceta de Madrid, número 260, página 902, correspondiente al dia 17 del actual, el anuncio y modelo de proposicion siguientes:

«El dia 24 de Octubre próximo, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta dependencia general, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director, asociado de los Jefes de Administracion del mismo centro, de uno de los Consejeros del Ministerio de Hacienda y por ante Notario, la contratacion en subasta pública del suministro de cinta de seda, de la conocida en el comercio con el nombre de Galon de Madrid, que puedan necesitar las Fábricas de Tabacos de esta Córte y de Sevilla para el amarre de los mazos de cigarros de regalía y conchas peninsulares, durante el período de dos años, contados desde un mes despues á la fecha en que al contratista se le comunique la órden de adjudicacion del servicio.

El consumo probable durante la época que abrace el contrato se calcula en 5.000 piezas de cinta de 100 metros de tira cada una.

El tipo á la baja que se fija para cada pieza es el de 7 pesetas 50 céntimos.

Los licitadores entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, con sujecion estricta al modelo adjunto, acompañando por separado la cédula personal y los documentos que justifiquen haber satisfecho la contribucion correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta, y constituido en la Caja general de Depósitos, como garantía para licitar, la suma de 1.000 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en la clase de valores admisibles con arreglo á la legislacion vigente.

La adjudicacion del servicio se hará provisionalmente al autor de la proposicion mas ventajosa dentro del tipo fijado, y si resultasen dos ó mas iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, recayendo la adjudicacion, caso de no mejorar ninguno los precios ofrecidos, en la proposicion que se hubiera presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; advirtiendo que el pliego de condiciones

y muestras de la cinta que se contrata se hallarán de manifiesto en esta Direccion general.

Madrid 16 de Setiembre de 1879.—El Director general, José M. Rodriguez.

Modelo de proposicion.

—D. N. N., vecino de....., y que reune todas las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número....., fecha....., y en el Boletin oficial de esta provincia, núm....., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta el servicio referente á entregar en las Fábricas de Tabacos de Madrid y Sevilla la cinta de seda que éstas puedan necesitar durante el periodo de dos años para amarrar los mazos de cigarros de regalía y conchas peninsulares, se compromete á suministrarla en la forma y bajo las cláusulas que establece el pliego de condiciones, sin ninguna modificacion ulterior, por el precio de..... (en letra) pesetas..... céntimos cada pieza de 100 metros de tiro.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Orense 20 de Setiembre de 1879.—El Jefe económico, Angel Guerra.

Por disposicion de la Direccion general de Rentas Estancadas se insertó en la Gaceta de Madrid, número 259, página 892, correspondiente al dia 16 del actual, el anuncio y modelo de proposicion siguientes:

El dia 23 de Octubre próximo de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta dependencia general, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Director, asociado de los Jefes de Administracion del mismo centro y por ante Notario, una subasta pública para contratar por término de dos años, contados desde un mes despues á la fecha en que se comunique al contratista la órden de adjudicacion del servicio, el papel continuo glaseado de diferentes colores y cortado en ejemplares que sea necesario en las Fábricas de Tabacos de Madrid y Sevilla para forro interior y guarnecido de los ángulos exteriores de las cajitas de cedro en que se envasan las labores de cigarros de regalía y conchas peninsulares.

Las aplicaciones que han de darse á cada clase de ejemplares, el color y dimensiones de los mismos, peso del millar, consumo probable durante el contrato, precio máximo que se fija á cada millar y valoracion del contrato son los siguientes:

Número de las muestras.	APLICACION del papel.	COLOR del mismo.	DIMENSIONES DE LOS EJEMPLARES Longitud. — Metros.	Latitud. — Metros.	PESO del millar. — Kilógs.	Consumo probable. — Millares.	PRECIO máximo que se fija al millar. — Pesetas.	Valoracion del contrato á dichos precios. — Ptas. Cts.
	PARA LOS CAJONCITOS DE CIGARROS DE REGALÍA.							
1	Para tapas........	Azul celeste..	0·257	0·195	2·571	40	8·37	331·80
2	Gualderas........	Amarillo paja.	0·248	0·160	2·221	80	8·42	673·60
3	Testeros........	Idem id......	0·195	0·160	1·750	80	7·03	562·40
4	Filetes de tapas y fondos........	Azul oscuro..	0·459	0·026	0·640	160	2·30	368
5	Idem de los cuatro ángulos........	Idem id......	0·304	0·026	0·440	40	1·40	56
	PARA LOS CAJONCITOS DE CONCHAS PENINSULARES.							
6	Para tapas........	Azul celeste..	0·226	0·176	1·960	160	6·75	1.080
7	Gualderas........	Amarillo paja.	0·218	0·137	1·640	320	4·70	1.504
8	Testeros........	Idem id......	0·188	0·137	1·270	320	3·85	1.232
9	Filetes de tapas y fondos........	Azul oscuro..	0·402	0·026	0·565	640	2·20	1.408
10	Idem de los cuatro ángulos........	Idem id......	0·264	0·026	0·364	160	1·28	201·80
								7.423·60

Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, acompañando por separado la cédula personal y los documentos que justifiquen el pago de la contribucion correspondiente á los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta, y el haber constituido en la Caja general de Depósitos, como garantía para licitar, la suma de 250 pesetas en metálico, ó sus equivalentes en valores públicos admisibles con arreglo á la legislacion vigente.

Para que las proposiciones sean válidas deberán tambien ir redactadas con sujecion al modelo adjunto; estampar los precios en letra, y que estos estén dentro de todos y cada uno de los tipos que se fijan á la baja.

La adjudicacion provisional del servicio recaerá en la proposicion mas ventajosa; y en caso de resultar dos ó mas iguales en su valoracion total, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana por espacio de un cuarto de hora, los cuales variarán sobre el tanto por 100 que por igual para todas las clases de papel se comprometan á rebajar de los precios propuestos, adjudicándose el servicio, si no se mejorase ninguna de las proposiciones iguales, á la que se hubiese presentado primero.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiendo que el pliego de condiciones y muestras del papel que se contrata se hallarán de manifiesto en esta Direccion general.

Madrid 15 de Setiembre de 1879.—El *Director* general, José M. Rodriguez.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., y que reune las circunstancias que exige la ley para presentarse en acto público, enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madrid, número....., fecha....., y en el *Boletin* oficial de esta provincia, número....., fecha....., y de cuantos requisitos se exigen para adquirir en pública subasta el servicio referente al suministro del papel que por término de dos años necesiten las Fábricas de Tabacos de *Madrid* y Sevilla para el adorno de las cajas de cedro en que se envasan los cigarros de regalía y conchas peninsulares, se compromete á entregar, con estricta sujecion al pliego de condiciones, cada paquete ó millar de ejemplares por los precios siguientes:

El designado con el número 1.° á..... pesetas..... cénts.

El idem núm. 2.°, á..... pesetas.....cénts.

El idem núm. 3.°, á..... pesetas.....cénts.

El idem núm. 4.°, á..... pesetas.....cénts.

El idem núm. 5.°, á..... pesetas.....cénts.

El idem núm. 6.°, á..... pesetas.....cénts.

El idem núm. 7.°, á..... pesetas.....cénts.

El idem núm. 8.°, á..... pesetas.....cénts.

El idem núm. 9.°, á..... pesetas.....cénts.

El idem núm. 10, á..... pesetas.....cénts.

(Fecha y firma del interesado.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Orense 20 de *S*etiembre de 1879.—El Jefe económico, *An*gel Guerra.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Cenlle.

En cumplimiento de lo que se ordena en el art. 66 de la vigente ley municipal, se publica á continuacion la division de secciones que se ha verificado en la sesion del dia 31 de Agosto último para renovar la Junta municipal de este término que debe funcionar en el actual año económico.

Primera seccion, se compone de las parroquias de Cenlle y Villarderey, con dos individuos.

Segunda idem, la parroquia de Osmo, con un individuo.

Tercera idem, la parroquia de San Lorenzo, con dos individuos.

Cuarta idem, la parroquia de Esposende, con un individuo.

Quinta idem, la parroquia de Sadurnin, otro individuo.

Sexta idem, las parroquias de Trasariz y Ervededo, un individuo.

Sétima idem, la parroquia de Razamonde, con un individuo.

Y octava, la parroquia de Layas, con dos individuos.

Total once individuos de que se debe componer la asamblea municipal.

Lo que se publica por medio del presente anuncio por término de ocho dias, á contar desde que aparezca en el Boletin oficial dicho anuncio. Durante aquel plazo podrán hacerse las reclamaciones que de justicia se consideren.

Cenlle Setiembre 18 de 1879.—E. T. Alcalde, José M.ª Godoy.

Junquera de Ambia.

Consumos, cereales y sal.

El repartimiento de estos impuestos para el actual año económico, estará expuesto al público en la Casa Consistorial por el término de seis dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que puedan enterarse los contribuyentes de las cuotas que le han correspondido, y en su vista aducir las quejas que sean justas.

Junquera de Ambia Setiembre 19 de 1879.—El 2.º T. A. P., Isidro Garcia.

Sarreaus.

Por término de ocho dias, contaderos desde el en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto de consumos, cereales y sal y sus recargos para el corriente año económico de 1879-80; y por consiguiente los contribuyentes en él comprendidos pueden enterarse de sus cuotas y producir dentro de dicho término las reclamaciones que tengan por conveniente, pues trascurrido que sea se procederá á lo que haya lugar.

Sarreaus 14 de Setiembre de 1879.—El Alcalde, Francisco Rodriguez.

Toen.

Rectificado el proyecto de reparto que ha de servir de base para el de consumos, cereales y sal en el corriente año económico, estará expuesto al público en las Casas Consistoriales de este municipio por dos dias, á contar desde la fecha en que este anuncio aparezca en el Boletin oficial, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse de la clase en que respectivamente se hallan colocados y unidades que les corresponden y hacer dentro de los dos dias las reclamaciones que sean justas los que se crean agraviados, pasados los cuales no serán oidos.

Alcaldia de Toen Setiembre 19 de 1879.—E. A. P., Rafael Gonzalez.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Don Manuel Valcarce Ibarrola, Juez de primera instancia de la ciudad de Vigo y su partido.

Hago público: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye causa criminal con motivo del hallazgo del cadáver de una mujer el 11 del actual entre unas piedras de la playa de Espiñeiro de la parroquia de San Salvador de Teis teniendo la cara desfigurada completamente y aun descompuesta, representando tener la edad de 62 años poco mas ó menos, sin piel en la parte superior de las manos y lo mismo en los pies, que segun declaracion facultativa la muerte habia ocurrido 15 dias antes aproximadamente á consecuencia de asfixia por sumersion; y apareció con una camisa de lienzo del pais bastante blanco de medio cuerpo para arriba y la parte inferior de lienzo mas oscuro; una chaqueta de género conocido vulgarmente por panete de color castaño oscuro: un justillo de pana: un mantelo ó delantal de género nombrado en el pais riscado; una saya negra llamado el género coco; y una faltriquera de lienzo del pais; todo ello á buen uso escepto la saya de coco que está mas que á mediano uso; y descalza.

Y como no hubiese sido posible identificar dicho cadáver, se anuncia al público su hallazgo por medio del presente edicto para que todas las personas que puedan dar razon de quién sea así como de la causa ocasional del fallecimiento lo pongan en conocimiento de este Juzgado dentro del término de 15 dias á contar desde la insercion de este dicho edicto en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia.

Dado en la ciudad de Vigo á 20 de Setiembre de 1879.—Manuel Valcarce Ibarrola.—D. O. de S. S., Enrique Pita Cobian.

ANUNCIOS.

ORENSE: IMP. DE JOSÉ M. RAMOS